

BOLSA

Cotización Oficial del 10 de Enero de 1911.

Último cambio anterior.

VALORES DEL ESTADO

FECHA 0/0

4 POR 100 PERPETUO

Al contado.

| | | | |
|---------|-------|---|----------------------|
| 9-1-911 | 84,90 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 84,90, 95 y 90 |
| 9-1-911 | 85,00 | » E, de 25.000 » » » ... | 85,00 y 85,05 |
| 9-1-911 | 85,20 | » D, de 12.500 » » » ... | 85,20, 25 y 80 |
| 9-1-911 | 86,70 | » C, de 5.000 » » » ... | 86,70, 75 y 80 |
| 9-1-911 | 86,90 | » B, de 2.500 » » » ... | 87,00 |
| 9-1-911 | 87,05 | » A, de 500 » » » ... | 87,00 y 87,05 |
| 9-1-911 | 87,00 | » H, de 200 » » » ... | 86,80 y 87,00 |
| 9-1-911 | 87,00 | » G, de 100 » » » ... | 86,80 y 87,00 |
| 9-1-911 | 87,05 | En diferentes series..... | 86,90, 87,00 y 87,05 |

A plazo.

| | | | |
|---------|-------|--------------------|--|
| 5-1-911 | 85,05 | Fin corriente..... | |
|---------|-------|--------------------|--|

4 POR 100 AMORTIZABLE

| | | | |
|---------|-------|---|-------|
| 7-1-911 | 92,70 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales... | |
| 9-1-911 | 92,60 | » D, de 12.500 » » » ... | |
| 7-1-911 | 92,75 | » C, de 5.000 » » » ... | |
| 9-1-911 | 92,75 | » B, de 2.500 » » » ... | |
| 9-1-911 | 92,75 | » A, de 500 » » » ... | 92,50 |
| 9-1-911 | 92,75 | En diferentes series..... | 92,50 |

5 POR 100 AMORTIZABLE

| | | | |
|---------|--------|---|---------------------|
| | | Al contado. | |
| 9-1-911 | 102,00 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales... | 102,00 |
| 9-1-911 | 102,00 | » E, de 25.000 » » » ... | 102,00 |
| 9-1-911 | 102,00 | » D, de 12.500 » » » ... | 102,00 |
| 9-1-911 | 102,05 | » C, de 5.000 » » » ... | 102,00, 102,15 y 10 |
| 9-1-911 | 102,05 | » B, de 2.500 » » » ... | 102,15 y 05 |
| 9-1-911 | 102,25 | » A, de 500 » » » ... | 102,25 |
| 9-1-911 | 102,10 | En diferentes series..... | 102,00 y 102,25 |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|---|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 779.000 |
| Idem, fin corriente..... | 600.000 |
| Idem, fin próximo..... | 0.000 |
| Carpetas del 4 por 100 amortizable..... | 60.500 |
| 5 por 100 amortizable..... | 195.000 |
| Acciones del Banco de España..... | 2.500 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | 0.000 |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | 31.000 |
| Azucareras.—Preferentes..... | 72.000 |
| Idem ordinarias..... | 12.500 |
| Cédulas del Banco Hipotecario..... | 91.500 |

| Última cambio anterior. FECHA | 0/0 | VALORES DE SOCIEDADES | | Valor nominal en cada Socie- dad. Precio pesetas. | Des- embolso 0/0 | CAMBIOS DE HOY 0/0 |
|----------------------------------|--------|---|------------|--|------------------------|-----------------------|
| | | ACCIONES | ORDENARIAS | | | |
| 9-1-911 | 454,00 | Banco de España..... | 500 | | | |
| 28-12-910 | 283,00 | Banco Hipotecario de España..... | 500 | 40 | | 455,00 |
| 9-1-911 | 342,00 | Compañía Arrend. de Tabacos..... | 500 | | | |
| 9-1-911 | 305,00 | Unión Española de Explosivos..... | 100 | | | |
| 30-12-910 | 106,00 | Banco de Castilla..... | 250 | | | |
| | | Banco Hispano Americano..... | 500 | 40 | 148,00 | |
| | | Banco Español de Crédito..... | 250 | | 127,00 | |
| | | Socied. Gral. Azuc. Españ. Preferentes..... | 500 | | | |
| | | » » » » » Ordinarias | 500 | | | |
| 31-12-910 | 283,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | | | |
| 31-7-910 | 99,50 | C. Gral. Mad. de Electricidad..... | 100 | | | |
| 6-7-910 | 62,50 | Sociedad de Chamberí..... | 500 | | | |
| 2-12-910 | 18,00 | Madiodis de Madrid..... | 500 | | | |
| | | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 475 | | | |
| | | Idem Norte de España..... | 475 | | | |
| | | B.º Español del Río de la Plata..... | 500 | | | |
| | | INTERÉS CASUAL 0/0 | | | | |
| | | OBLIGACIONES | | | | |
| 9-1-911 | 101,70 | Cédulas del Banco Hipotecario..... | 500 | 4 | | |
| 7-1-911 | 81,00 | Socied. Gral. Azuc. Española..... | 600 | 4 | | 101,65 |
| 15-10-910 | 91,00 | C. Gral. Mad. de Electricidad..... | 500 | 5 | | 81,50 |
| 10-5-910 | 89,00 | Sociedad de Chamberí..... | 500 | 5 | | |
| 14-7-910 | 93,00 | Madiodis de Madrid..... | 500 | 5 | | |
| 29-12-910 | 104,00 | Ferrocarriles Valdejalón Atm. Serie A..... | 500 | 5 | | |
| 10-3-908 | 102,00 | » » » » » B..... | 500 | 4½ | | |
| 16-12-910 | 96,60 | » » » » » C..... | 500 | 4 | | |
| | | Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905. | | | | |
| 27-12-910 | 82,50 | » » » » » 1.ª serie..... | 475 | | | |
| 27-12-910 | 81,60 | » » » » » 2.ª » » | 475 | 3 | | |
| 27-12-910 | 81,50 | » » » » » 3.ª » » | 475 | 3 | | |
| 27-12-910 | 81,75 | » » » » » 4.ª » » | 475 | 3 | | |
| 27-12-910 | 77,50 | » » » » » 5.ª » » | 500 | 3 | | |
| | | AYUNTAMIENTO DE MADRID | | | | |
| | | Sillas..... | 250 | 6 | | |
| 9-1-911 | 80,00 | Obligaciones..... | 100 | 3 | | |
| | | Idem de Erlanger..... | 500 | 4 | | |
| | | Idem por resultados..... | 500 | 4 | | |
| 30-12-910 | 98,00 | Id. para pago de expropiaciones en el interior..... | 500 | 5 | | |
| 14-12-910 | 92,00 | Obligaciones para id. en el extranjero..... | 500 | 4½ | | |
| | | Deputación provincial de Madrid. Obligaciones..... | | | | |
| 27-12-910 | 102,00 | Obligaciones..... | | 6 | | |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

| | |
|-------------------------------|---------|
| Paris, a la vista, total..... | 450.100 |
| Cambio medio..... | 107,425 |

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

| | |
|---------------------------------|--------|
| Londres, a la vista, total..... | 4.000 |
| Cambio medio..... | 27,165 |

Observatorio Central Meteorológico.

(PAQUÍN DE MADRID)

Resumen general del Tiempo el día 10 de Enero de 1911.

Al Sur de Italia y al Oeste de las costas de Marruecos persisten las áreas de presiones débiles relativas, aunque muy poco importantes y las más elevadas se encuentran al Sur de Irlanda, formando un anticiclón de poca extensión (780 m/m).

El tiempo es bueno en toda España, dominando los vientos de poca fuerza y dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 16 grados en Huelva y San Fernando; la mínima de hoy ha sido de 7 grados bajo cero en León y Teruel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Jerez, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Persisten las presiones débiles relativas de Italia y Canarias de muy poca in-

tensidad y las más elevadas residen al Sur de Irlanda.

Es probable que el tiempo continúe bueno.

Nota. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Enero de 1911

| HORAS | ALTURA del barómetro reducido á 0° en milímetros. | THERMÓMETRO | | Tensión del vapor humoso. | Humedad relativa. | DIRECCIÓN y clase del viento. | ESTADO del cielo. |
|--|--|-------------|---------------|---|----------------------|----------------------------------|----------------------|
| | | Negro. | Higroscópico. | | | | |
| 12 de la noche | 715.34 | -1.6 | -2.6 | 3.4 | 61 | N..... | Calma..... |
| 4 de la mañana | 14.53 | -1.2 | -2.0 | 3.6 | 86 | NE..... | Idem..... |
| 6 de la mañana | 15.55 | 1.2 | -0.6 | 3.5 | 71 | ESE..... | Brisa ligera..... |
| 12 del día | 14.54 | 3.6 | 5.6 | 2.2 | 64 | WSW..... | Idem..... |
| 2 de la tarde | 19.22 | 12.6 | 7.8 | 5.8 | 55 | N..... | Despejado..... |
| 5 de la tarde | 19.22 | 5.9 | 2.8 | 4.1 | 59 | NNE..... | Idem..... |
| 8 de la noche | 13.04 | 1.6 | 0.6 | 4.6 | 84 | N..... | Idem..... |
| Temperatura máxima del aire á la sombra..... | | 12.2 | | Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... | | | Despejado..... |
| Idem mínima..... | | -2.5 | | Oscilación barométrica idem (milímetros)..... | | | Nuboso..... |
| Diferencia..... | | 14.7 | | Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... | | | Oscurto..... |
| Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... | | 26.6 | | Lluvia en las últimas veinticuatro horas, en milímetros..... | | | Despejado..... |
| Idem id., dentro de una esfera de cristal..... | | 43.8 | | Sol completamente despejado..... | | | Idem..... |
| Diferencia..... | | 23.2 | | Sol entrovelado por nubes ó vapores..... | | | Idem..... |
| Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... | | 21.7 | | Total de insolación durante el día..... | | | Idem..... |
| Idem mínima idem..... | | -5.2 | | | | | Idem..... |
| Diferencia..... | | 26.9 | | | | | Idem..... |
| 164 | | | | | | | |
| 2.61 | | | | | | | |
| + 6.04 | | | | | | | |
| 3 h 29 | | | | | | | |
| 2 h 59 | | | | | | | |
| 6 h 18 | | | | | | | |

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y rudimentos de Derecho, del Instituto de Oviedo.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se sirvirán concurrir el día 28 del corriente mes de Enero, á las once de la mañana, á la sala de Profesores del Instituto General y Técnico del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal, y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

El Cuestionario que ha de regir para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría del Instituto mencionado desde el día 20 del actual, y de nueve de la mañana á una de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de Enero de 1911.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valladolid.

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología Quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, anunciada en la GACETA DE MADRID de 30 de Julio de 1910.

Los señores opositores á la citada cátedra deberán presentarse el día 1.º de Febrero próximo, á las cinco y media de la tarde, en el salón de actos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores entregarán al Tribunal en dicho día un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, y justificarán su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios.

El Cuestionario estará expuesto en la Secretaría de la expresada Facultad ocho días antes del en que den comienzo los ejercicios.

Madrid, 7 de Enero de 1911.—El Presidente del Tribunal, Baldomero G. Valladolid.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte

de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Puerto de San Vicente y Guadalupe (22 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cáceres y Toledo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Febrero próximo, á las dieciocho horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de .. (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en

el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompañó á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—20

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Valdepeñas, y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.0:0 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Ciudad Real y Valdepeñas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Ciudad Real, el día 20 de dicho mes, á las once horas.

Madrid, 2 de Enero de 1911.—El Director general, Segesta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompañó á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—3 (rectificada).

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Huelva y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 2.4:0 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Huelva, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva, el día 22 de dicho Febrero, á las once horas.

Madrid, 4 de Enero de 1911.—El Director general, Segesta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acom. año á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—19

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Dispuesto por esta Junta, en cumplimiento de lo preceptuado en Real orden telegráfica de 17 de Septiembre de 1910, la contratación de los materiales de general consumo en el Arsenal Militar que puedan necesitarse en este establecimiento durante los años de 1911 y 1912, se hace á pública subasta bajo las condiciones que se consignan en el pliego de licitación, aprobado por Real orden, comunicada, de 12 de Diciembre de dicho año.

Los pliegos de condiciones, precios tipos y demás antecedentes, así como el Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, con las modificaciones introducidas, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, y en el Negociado correspondiente del Ministerio de Marina, a disposición de los que desean tomar parte en la subasta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Ministerio de Marina, el día y hora que oportunamente se fijará por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona.

Este servicio se anunciará también á tenor de lo legislado, por medio de edictos que serán fijados en sitios visibles, en las Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona y Valencia, lo que será dispuesto por los Jefes de dichas dependencias, por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

El pliego de condiciones de que se trata, se bolla dividido en 17 lotes, y las proposiciones podrán referirse á una ó más, siendo preciso que cada postor las呈rencia con sujeción al unido modelo, en la Jefatura del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Estados Mayores de los Aposentaderos y Comandancias de las provincias de Barcelona y Valencia, ó ante la Junta especial de subastas del Ministerio, con arreglo á lo legislado, en pliegos cerrados y extendidos precisamente en papel timbrado de la clase 11.^º, de una peseta, no admitiéndose los que se presenten redactados en papel común con el sello adherido á él, y por separado, y fuera del sobre que la contenga, entregarán su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó ancascales de la misma, en provincias, en concepto de garantías para licitar las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera:

Para el lote primero, 369 pesetas.
Para el segundo, 759.
Para el tercero, 299.

Para el cuarto, 609.
Para el quinto, 3.009.
Para el sexto, 491.
Para el séptimo, 63.
Para el octavo, 259.
Para el noveno, 169.
Para el décimo, 175.
Para el undécimo, 209.
Para el duodécimo, 369.
Para el decimotercero, 609.
Para el decimocuarto, 725.
Para el decimoquinto, 459.
Para el decimosexto, 1.009.
Para el decimoseptimo, 809.

Estos depósitos se constituirán proporcionalmente en metálico, ó en valores públicos admisibles por la Ley al precio medio que éstos hayan tenido durante el año anterior al en que se verifique el contrato, con exclusión del paré de la Duda amortizable del 5 por 100 que se aditará por todo su valor.

El licitador á cuyo favor se adjudique el servicio impondrá, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, la cantidad que para cada lote se indica a continuación:

Para el lote primero, 703 pesetas.
Para el segundo, 1.509.
Para el tercero, 409.
Para el cuarto, 1.009.
Para el quinto, 4.009.
Para el sexto, 609.
Para el séptimo, 109.
Para el octavo, 709.
Para el noveno, 209.
Para el décimo, 359.
Para el undécimo, 409.
Para el duodécimo, 609.
Para el decimotercero, 1.209.
Para el decimocuarto, 1.459.
Para el decimoquinto, 599.
Para el decimosexto, 2.019.
Para el decimoseptimo, 1.609.

Estas fianzas se impondrán si dispone el Excmo. señor Intendente general del Ministerio de Marina, como representante de la Hacienda, y no serán devueltas mientras no resulte la solvente del compromiso contraído.

Arenal de Cartagena, 9 de Enero de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en la calle de..., número..., piso... dírcula ó izquierda, con cédula personal de clase... número..., en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo qqe se bolla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del edicto fijado (en la GACETA DE MADRID, número... de tal fecha), ó en el Diario Oficial del Ministerio de Marina, número... de tal fecha), ó (en los Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona, números..., de tal fecha), (en el fijado en las Comandancias de Marina de Barcelona y Valencia, de tal fecha), para contratar el suministro de materiales y efectos de general consumo, dividido en ... lotes, que puedan necesitarse en el Arsenal militar de Cartagena durante los años de 1911 y 1912, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote ... (ó á los lotes ...) con estricta atención á todas las condiciones contenidas en el pliego y por sus precios señalados como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos (todo por letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—21

**Comandancia de Ingenieros
de Gijón.**

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón,

Hace saber: Que debiendo procederse a la contratación del suministro de materiales que se necesiten, durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por Administración lieyan de ejecutarse por esta Comandancia en las plazas de Gijón y Oviedo; detallándose la continuación la clase de materiales, la cantidad aproximada de consumo probable y el precio límite de cada uso; por el presente se convoca a una pública y formal licitación, quo tendrá lugar el día 30 del pró-

ximo mes de Enero, á las once en punto, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la casa sin número de la calle de Villaviciosa, esquina á la travesía de los Campos Elíseos, ante el tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias que rijan acerca del particular, pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico-funcionales, que se hallarán de manifiesto en las oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros todos los días no feriados, desde las nueve hasta las catorce horas, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, hasta el día en que se co-

lebre la subasta; y sólo se admitirán la producción extranjera para los materiales indicados en los pliegos de condiciones.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad en metálico de 1.932,22 pesetas, equivalente al 5 por 100 del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello undécimo, sin rasgaduras ni enmiendas quo las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en pliego cerrado al tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

Precios límites.

| CANTIDAD de consumo probable. | UNIDAD | CLASE DE MATERIAL | PRECIO | |
|--|-----------------------|---|----------|----------|
| | | | Pesetas. | Pesetas. |
| PRIMER LOTE.—Piezas. | | | | |
| 200 | M ² | Losa de piedra caliza dura, de 15 á 20 centímetros de espesor, paramentada por una cara y cuatro juntas, propia para aceras y solados, á..... | 6,00 | 1.200,00 |
| 50 | M ² | Piedra caliza para mampostería, en piezas mayores de 0,200 m ³ llamados sillarejos, propia para mampostería concertada | 8,00 | 400,00 |
| 200 | Idem.... | Idem id. para mampostería ordinaria, á..... | 5,00 | 1.000,00 |
| 50 | Idem.... | Idem id. dura partida en piezas de 8 á 10 centímetros, para afirmado de caminos, á..... | 5,00 | 250,00 |
| 50 | Idem.... | Idem id. sf. partida en piezas de 4 á 7 centímetros, para idem, á..... | 5,25 | 262,50 |
| 300 | Idem.... | Idem id. sf. partida en piezas de 8 á 5 centímetros, para hormigones, á..... | 5,50 | 1.650,00 |
| TOTAL..... | | | | 4.762,50 |
| SEGUNDO LOTE.—Materiales de arcillas cocidas. | | | | |
| 20 | Millar.... | Ladrillos de 0,25 x 0,14 x 0,025 metros, á..... | 30,00 | 600,00 |
| 10 | Idem.... | Idem de 0,28 x 0,14 x 0,05 metros, á..... | 33,00 | 330,00 |
| 10 | Idem.... | Idem prensados de primera clase, á..... | 50,00 | 500,00 |
| 6 | Idem.... | Idem huecos, llamados rasillas, á..... | 30,00 | 180,00 |
| 6 | Idem.... | Tejas árabes ó lomadas, á..... | 55,00 | 330,00 |
| 6 | Idem.... | Idem planas, tipo Borgoña ó Marsella, á..... | 120,00 | 720,00 |
| TOTAL..... | | | | 2.660,00 |
| TERCER LOTE.—Para formar morteros y argamasa. | | | | |
| 200 | Qu ^t | Cal común cocida con hulla ó cok, á..... | 2,00 | 440,00 |
| 10 | Idem.... | Idem id. cocida con leña, propia para blanqueos, á..... | 3,00 | 60,00 |
| 200 | Idem.... | Cemento-Zumaya, á..... | 3,00 | 600,00 |
| 50 | Idem.... | Idem «El Cangrejo», á..... | 6,50 | 325,00 |
| 50 | Idem.... | Idem «El Fénix», á..... | 6,50 | 325,00 |
| 10 | Idem.... | Idem «Grapier», á..... | 7,40 | 704,00 |
| 100 | Idem.... | Idem «Fudela Veguina», á..... | 6,50 | 650,00 |
| 150 | Idem.... | Yeso basto, á..... | 2,50 | 375,00 |
| 100 | Idem.... | Idem blanco fino, á..... | 2,75 | 275,00 |
| 50 | M ² | Arona de grano fino para morteros, á..... | 4,50 | 225,00 |
| 1.000 | Idem.... | Idem de grano mediano para idem, á..... | 4,00 | 4.000,00 |
| 150 | Idem.... | Idem gruesa, llamada guijo, para hormigones, á..... | 6,00 | 900,00 |
| TOTAL..... | | | | 8.845,00 |
| CUARTO LOTE.—Hierros. | | | | |
| 1.000 | Kilogs.... | Hierro forjado en cabillas de 8 á 75 milímetros, á..... | 0,30 | 300,00 |
| 300 | Idem.... | Idem id. en flojes de 30 á 75 milímetros, á..... | 0,35 | 105,00 |
| 300 | Idem.... | Idem id. en plötinas de 18 á 120 x 3 á 10 milímetros, á..... | 0,30 | 90,00 |
| 1.500 | Idem.... | Idem laminado en viguetas doble T, de 80 á 220 milímetros de altura, á..... | 0,27 | 405,00 |
| 10.000 | Idem.... | Carriles de acero Bessemer de 80 kilogramos por metro lineal y hasta 12 metros de longitud, á..... | 0,25 | 2.600,00 |
| 1.500 | Idem.... | Hierro fundido en tubos de 5 á 25 centímetros diámetro, á..... | 0,23 | 345,00 |
| TOTAL..... | | | | 3.845,00 |

| Cantidad de consumo probable. | UNIDAD | CLASE DE MATERIAL | PRECIO | |
|-------------------------------|------------------|--|----------|-----------|
| | | | Pesetas. | Pesetas. |
| | | Quinto lote.—Maderas. | | |
| 5 | M ³ . | Madera de pino del Norte en vigas de más de 6 metros de longitud y de 0,50 × 0,50 de escuadria en adelante, á..... | 130,00 | 600,00 |
| 20 | Idem..... | Viguetas de pino del Norte de más de 0,15 × 0,18 metros de escuadria, á..... | 98,00 | 1.960,00 |
| 1.000 | Metro lin. | Tabón de pino del Norte de 0,10 × 0,23 metros de idem, á..... | 2,20 | 2.200,00 |
| 1.000 | Idem..... | Idem de 1 ^l , id. de 0,76 × 0,23 metros de idem, á..... | 1,65 | 1.650,00 |
| 2.000 | Idem..... | Idem de 1 ^l , id. de 0,065 × 0,23 metros de idem, á..... | 1,10 | 2.100,00 |
| 2.000 | Idem..... | Tablóncillo de idem id. de 0,05 × 0,23 metros de idem, á..... | 1,10 | 2.100,00 |
| 10.000 | Idem..... | Tablóncillo de idem de 0,03 × 0,14 metros de idem, á..... | 0,41 | 4.100,00 |
| 100 | Docenas. | Idem doceja de pino de Francia, de primera clase, doble, á..... | 24,00 | 2.800,00 |
| 20 | Idem..... | Idem id. de 1 ^l , id. de medio canto, de primera, á..... | 17,50 | 350,00 |
| 20 | Idem..... | Idem de cabretón, machihembrada y cepillada, de primera, á..... | 16,00 | 320,00 |
| 50 | Idem..... | Costeros de pino gallego de 0,10 á 0,15 metros de ancho y 2,50 de longitud, á..... | 4,75 | 237,50 |
| 50 | Idem..... | Idem de id. id. de 0,175 á 0,200 metros de ancho y 2,50 de longitud, á..... | 7,00 | 350,00 |
| 100 | Fajos..... | Barrotillo de pino gallego de 100 listones cada uno, á..... | 3,75 | 375,00 |
| | | TOTAL..... | | 18.532,50 |

Modelo de proposición.

D., vecino de..., según cédula personal que exhibo (ó representante apoderado de D., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para la contratación de..., se compromete, e. n sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan, á suministrar... (tal material ó tales materiales... á tal precio (o n letra)

(Fecha y firma del proponente).

Gijón, 24 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Comandante, Flavencio de la Fuente.

S—1145

Ayuntamiento de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 11 de Agosto del corriente año, y habiéndose cumplido e. n lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta del solar letra D, manzana número 4, de los resultantes de la apertura de la sección primera de la Reforma anterior, por el tipo de 522,40 pesetas el metro cuadrado, ó sea (salvo la medición y deslinde del solar á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones que se inserta á continuación) por el precio de 279,80 pesetas.

El pago de dicho solar se verificará en la forma dispuesta en el artículo 7.^º de dicho pliego de condiciones, al cual, juntas con los demás documentos relativos al solar de referencia, estará á disposición de los interesados, para su examen, en las oficinas del Banco Hispano Colonial, mandatario de esta Corporación, de nueve a una de la mañana y de tres á seis de la tarde, todos los días laborables.

La subasta se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, á los treinta días naturales de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si fuese festivo el que resulte, á las doce del mismo, observándose en dicho acto las prescripciones del artículo 18 de la Instrucción vigente para contratación de los servicios provinciales y municipales.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

1.^a Las proposiciones, extendidas en papel sellado de 1^l. clase, y formuladas con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores ó por persona que les represente, mediante poder declarario bastante por el Letrado de este Ilustre Colegio, D. Eusebio Fortuny y Gallo;

2.^a Dichos pliegos deberán presentarse dentro del plazo que media desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que debe celebrarse la subasta, de diez á doce de la mañana de todos los días hábiles, en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal;

3.^a A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que heredito la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 13.998 pesetas, en la Depositaría municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, con arreglo al artículo 6.^º del pliego de condiciones adjunto;

4.^a Las referidas proposiciones habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, ó quien le represente, lo que sigue: «Proposición para optar á la subasta del solar letra D, manzana cuartera de la Sección primera, Gran Vía A, de la Reforma interior.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se presenta intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la repetida Instrucción;

5.^a Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional;

6.^a Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, según las reglas del artículo 5.^º del pliego de condiciones, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquella cuyo pliego tenga el nú-

mero más bajo, con estricta sujeción á la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1910.—El Alcalde constitucional accidental, José Serrallés —P. A. del Excmo. Ayuntamiento: El Secretario, José Gómez del Castillo.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección primera Gran Vía A, de la reforma interior.

Artículo 1.^º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección primera de la Reforma interior, de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 523 metros 08 decímetros cuadrados, equivalentes a 11.593 palmos cuadrados.

Linda: al Norte, con el solar letra C de la misma manzana; al Sur, con el solar G; al Este, con la Gran Vía A, y al Oeste, con la casa número 1 de la calle del Porró.

Forma parte de la manzana número 4 y se halla señalada de letra D, en el plano de división en manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Abril de 1910.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad de esta capital, sección segunda de Oriente, tomo L.XIV, folio 282, linea 1.047, inscripción primera.

Art. 2.^º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto, á disposición del público, en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nuevo á una de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también los antecedentes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.^º El tipo de subasta es la cantidad de 522,40 pesetas metro cuadrado, ó sea 20 pesetas el palmo cuadrado. Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al indicado tipo.

Art. 4.^º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio, al contado ó á plazos.

En este último caso satisfarán el 20 por 100 de dicho precio en el acto de la firma del contrato, y el 80 por 100 restante en el número de plazos que estime conveniente, con tal que no exceda de 15.

Cada uno de dichos plazos consistirá

ca la cuantía necesaria para cubrir los intereses y la amortización del capital pendiente, estudiándose con arreglo al cuadro siguiente:

Si el número de plazos es de uno, es decir, si el licitador desea satisfacer el 20 por 100 en el acto de la firma del contrato y el 80 por 100 restante al cumplirse el año, el importe de este plazo se formará sumando á dicho 20 por 100 el importe de sus intereses durante un año, calculados al 4 y medio por 100 anual.

Si el número de plazos es de dos, el importe de la anualidad será el producto del 20 por 100 del capital multiplicado por 0,552297.

Si el número de plazos es de tres, se multiplicará por 0,283778.

Si el número de plazos es de cuatro, se multiplicará por 0,278748.

Si el número de plazos es de cinco, se multiplicará por 0,227791.

Si el número de plazos es de seis, se multiplicará por 0,193878.

Si el número de plazos es de siete, se multiplicará por 0,169701.

Si el número de plazos es de ocho, se multiplicará por 0,151660.

Si el número de plazos es de nueve, se multiplicará por 0,137074.

Si el número de plazos es de 10, se multiplicará por 0,126378.

Si el número de plazos es de 11, se multiplicará por 0,117248.

Si el número de plazos es de 12, se multiplicará por 0,109365.

Si el número de plazos es de 13, se multiplicará por 0,103275.

Si el número de plazos es de 14, se multiplicará por 0,097820.

Si el número de plazos es de 15, se multiplicará por 0,093113.

Art. 6º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca precio mayor, entendiendo que se la forme de pago, descontando los intereses en las proporciones de compra á plazos.

Si embargo, si se presentasen proposiciones de pago á contado y de pago á plazos, serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoran, cuando menos, un 5 por 100.

Entre las proposiciones de pago á plazos que ofrezca precio igual, será preferida la que proponga menor número de plazos, y de entre las de precio y forma de pago iguales, la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo menor.

Art. 6º Los licitadores, para formar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos, la Suma provisoria de 18.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de revalorización que es de 279,80 pesetas.

La fianza provisoria correspondiente á la proporción que resulte aceptada, subastárá hasta que, otorgada escritura de adjudicación, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean su cargo, en virtud de la licitación, viéndole para la contratación de los servicios provisionales y Municipales y de todo pliego de condiciones.

Se podrá admitir en metálico ó efectos públicos á tipo de cotización y el Ayuntamiento lo remitirá también en bonos de la Reforma y títulos de su Deuda ordinaria comprados por todo su valor nominal.

Art. 7º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura pública de adjudicación definitiva, si la venta se hace al contado. En dicho acto se hará también efectivo, con arreglo al

artículo 2º, el 20 por 100 del precio, si la venta se hace á plazos, y las anualidades sucesivas se satisfarán al vencimiento del plazo respectivo. Todos los pagos á que se refiere el presente artículo, se harán siempre en metálico ó en bonos de la Reforma por todo su valor nominal.

Art. 8º El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad, y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

Art. 9º El adjudicatario, mediante el pago del precio ó del primer plazo del mismo, adquirirá la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Si embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, de los intereses del dicho capital al 4 y medio por 100, correspondientes á tres años, y además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de los costos que se originen; estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que integrará el Ayuntamiento á costa del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante. El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de los anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportunidad escritura para cancelación de la hipoteca, que se deberá de inscribir á su costo el interesado.

Art. 10. El adjudicatario podrá en cualquier momento adelantar el pago de las anualidades concertadas ó completar el del precio de adjudicación, quedando exento del de los intereses correspondientes á la parte del precio cuya entrega adelantare.

El Ayuntamiento se obliga á aceptar dichos pagos y á otorgar la correspondiente carta de pago dentro de los quince días siguientes al en que se lo requiera administrativamente para dicha aceptación.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará de los siguientes beneficios:

1º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de derechos reales, correspondiente al contrato de adjudicación del solar.

2º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución, durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, castrará al propietario, si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si empezadas, se paralizan por igual período de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que no obliga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas para los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de urbanizaciones;

d) Del arbitrio por la limpieza y con-

servación del alcantarillado, durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios, por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas y para instalaciones industriales, durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3º, se contará desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El adjudicamiento hará entrega del solar al rematante, previa mediación y destino, convenientemente expliado y acondicionado, y en condiciones de poderse emprender inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional, que enlazan las nuevas calles de la reforma con los servicios generales de la población, sin perjudicarlos que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos, el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación, y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será, además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. El contrato quedará rescindido da derecho en el caso de que, previamente citado por escrito, el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alejarse sin causa, á juicio del Ayuntamiento. Si se estime justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevo señalamiento dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admittirá ya excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad, no llegue aquella á formalizarse.

Las responsabilidades, que en tal caso, contra el rematante, se harán efectivas en cuantía alcanza la fianza provisional de que habla el artículo 6º, y en lo más tarde de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades concertadas dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses al 4 y medio por 100, cuya ejecución se efectuará contra el solar constituido en hipoteca y contra la edificación que en él exista. Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien sea derechos representante, el remanente del precio que se obtenga una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. Si con arreglo al párrafo último del artículo 5º se hace la adjudicación en stenón al menor plazo á que el adjudicatario se obligue á tener terminada la edificación definitiva del solar y no cumple esta obligación, incurirá en la multa de una peseta diaria por metrolineal de fachada del solar, todo el tiempo que tardó en cumplirla.

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación stenón, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hará á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni resarcimiento.

Art. 18. Los plazos que en este pliego

de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquier instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el remitente ó sus derechos habientes en su pliego de prórrogas, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda, para hacer efectiva la obligación cuya prórroga se solicita, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El remitente se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los tituladores podrán formular proposiciones por sí, ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarando basadas á costas del interesado, por el Letrado del Colegio de esta ciudad, D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletorio del presente pliego de condiciones.

Art. 22. Las proposiciones se ajustarán á los siguientes modelos:

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección 1.^a Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego; por el precio unitario de pesetas ..., el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y devolviéndole lo que se refiere al artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y destino resulte, satisfará á saber: en cuanto al 20 por 100 equivalente a ... pesetas, en el acto de la firma del contrato; y en cuanto al 80 por 100 restante, en ..., anualidades, calculadas con arreglo al artículo 4.^a del pliego de condiciones.

Igualmente se compromete á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fechas y firma del propONENTE.)

Nota.—Todos los claves deberán ilustrarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la sección 1.^a Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se compromete á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ..., el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y devolviéndole 4 que se refiere al artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y destino resulte, satisfará á saber: en cuanto al 20 por 100 equivalente a ... pesetas, en el acto de la firma del contrato; y en cuanto al 80 por 100 restante, en ..., anualidades, calculadas con arreglo al artículo 4.^a del pliego de condiciones.

Igualmente se compromete á tener ter-

minada la edificación definitiva del solar, dentro del plazo de ...

(Fechas y firma del propONENTE.)

Nota.—Todos los claves deberán ilustrarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—1181

Junta Local de Prisiones de Madrid.

No habiéndose producido reclamación contra el pliego de condiciones remarcado por esta Junta, y que se publicó en el *Boletín Oficial* de esta provincia, el día 3 de Octubre último, para contratar el suministro de carbón de encina y de coto, con destino á las prisiones de esta capital, y se ha señalado, para que tenga lugar segunda subasta, el día 11 de Febrero próximo, á las tres y media de la tarde, en el despacho del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia; advirtiéndoles que hasta la víspera de ese día estará de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de esta Corporación, sito en la Prisión Central, todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde.

Madrid, 3 de Enero de 1911.—Vicente Sánchez Serrano.

S—22

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Otero de Rei.

En expediente de apremio que por esta Agencia se sigue contra D. Manuel González Vázquez, domiciliado en este municipio, y deudor al Tesoro en cantidad de 11 pesetas 30 céntimos por el concejo de Industria y tercer trimestre del año corriente, se ha dictado con fecha 2 de Noviembre último, la siguiente:

«Prórroga.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes, esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido notificar al interesado la providencia anterior por haberse ausentado, ignorando su actual residencia, se acordó llevar á cabo dicha notificación en la forma dispuesta en el apartado 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para su inscripción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Otero de Rei, a 24 de Diciembre de 1910.—J. Luis Rodríguez.

P—29

Ejecución de contribuciones de la zona de Ujarrás.

Contribución rural.—Término municipal de Meirena.—Año de 1910.

D. Alberto Moles Martín, Agente subalterno en esta zona para hacer efectivas las contribuciones á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concejo, correspondientes al año de 1910, y atra-

sos á la Hacienda pública en el expresado término contra los contribuyentes que se expresarán, de ignora el paradero, si éste conste tengán en la localidad persona que los represente, con fecha 8 del mes a que se ha dictado la siguiente:

«Prórroga.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, el cual es incluido en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos á esta providencia á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, díjese al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

D. Juan Pedro Álvarez Alonso, 29528 pesetas.

D. Francisco Burgos Ruiz, 1.189,95.

Lo que hago público en cumplimiento de lo prescripto en los párrafos 3.^a y 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertir á los deudores, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán sujetos en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación incluyendo lo de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablas de la Casa Consistorial.

Dado en Meirena 6. 14 d. Diciembre de 1910.—El Agente subalterno, Alberto Moles.

P—24

Agencia ejecutiva de la provincia de Pontevedra.

Zona de Lalín.—Año de 1910.

D. Manuel Castro Inegriño, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Lalín.

Certifico: Que en los expedientes generales de apremio de los Ayuntamientos de Dozón, Gol da, Lalín, Redondela y Silleda, seguida contra varios vecinos y fosforeros de Igualcubo paradero, deudores á la Hacienda por contribución Rústica y Urbana, coir-pendientes al tercer trimestre del corriente año de 1910 y anteriores, incluso recargos de primero y segundo grado, según á continuación se detallan, se dió la siguiente:

«Prórroga declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes, esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

| NÚMERO DE ORDEN. | NOMBRES Y APELLIDOS | VEGINDAD | DÉBITOS Y RECARGOS — PESETAS. |
|------------------------|--|-----------------------------|--|
| AYUNTAMIENTO DE DOZÓN | | | |
| 56 | Aguustín Lorenzo García..... | Dozón..... | 12,52 |
| 145 | Andrés Arceo..... | La O..... | 5,97 |
| 127 | Camillo Lorenzo..... | Maceiras..... | 38,62 |
| 389 | Manuel Crespo Arias..... | Saá..... | 30,62 |
| 521 | Isidoro López Gil..... | Sanguinetedo..... | 12,68 |
| 534 | José Manuel Presas Gutiérrez..... | Idem..... | 31,07 |
| 490 | Manuel González Fernández..... | Vilarelo..... | 81,97 |
| 589 | Maria Fariña..... | Vidueiros..... | 27,61 |
| 624 | José Alcaíz..... | Barcelona..... | 117,91 |
| 625 | Pedro Perico Adán..... | Iglesia..... | 60,17 |
| 626 | Bonito Alvarez..... | Coiras..... | 20,79 |
| 638 | José Enriquez..... | Villanueva..... | 18,76 |
| 648 | Teresa Fernández..... | Asneiros..... | 21,74 |
| 652 | Francisco González..... | Irijo..... | 49,17 |
| 658 | Juan González López ó herederos..... | San Cosme..... | 95,69 |
| 659 | Joséfa González, hoy compradores..... | Corua..... | 92,95 |
| 669 | Gabriel Otero Taboada..... | Irijo..... | 68,35 |
| 673 | Andrés Pérez..... | Coiras..... | 21,83 |
| 678 | Juan Pereira..... | Asniros..... | 27,80 |
| 687 | Camilo Roboredo..... | Irijo..... | 22,85 |
| 692 | Pedro Rodríguez Fernández..... | Asniros..... | 21,82 |
| 697 | José Sobraño..... | Coiras..... | 43,63 |
| 702 | Agustín Vázquez..... | Torzouela..... | 16,41 |
| 705 | José Viana..... | San Cosme..... | 49,17 |
| AYUNTAMIENTO DE GOLADA | | | |
| 52 | Domingo Fernández Vázquez..... | Artosio..... | 14,09 |
| 302 | José Cortinas..... | Basadre de San Esteban..... | 8,75 |
| 480 | Manuel García y hermanos..... | Borrajeiros..... | 14,27 |
| 407 | Maria Otero Méndez..... | Idem..... | 6,46 |
| 548 | Francisco Vilas Martínez..... | Brántega..... | 9,11 |
| 545 | Francisco Orrea..... | Brocos..... | 4,94 |
| 670 | Mangela Rodríguez Cedeño..... | Idem..... | 204,59 |
| 919 | Manuel Garcí..... | Ferreiroa..... | 9,28 |
| 923 | José García Martínez..... | Santa Comba..... | 2,72 |
| 1.215 | José Freixa Pallares..... | Trabancas..... | 57,17 |
| 1.247 | Ramón Taboada..... | Idem..... | 12,80 |
| 1.207 | Francisco Méndez..... | Ventosa..... | 16,83 |
| 1.327 | José González..... | Idem..... | 81,05 |
| 1.313 | Maria la Vázquez..... | Idem..... | 11,59 |
| 1.410 | José Oro do Pazo..... | Artiñó..... | 60,66 |
| 1.127 | José Oro do Antas..... | Basaíres Santa María..... | 178,70 |
| 1.410 | Domingo Fernández..... | Idem..... | 10,92 |
| 1.137 | Bonito Calvo y María Pedroira..... | Borredo..... | 24,67 |
| 1.411 | Francisco Reguera..... | Idem..... | 5,43 |
| 1.412 | Francisco Mejuto..... | Idem..... | 5,43 |
| 1.311 | Joséfa Mejuto y María Josefa Varola, por el Hospital de Liboreiro..... | Idem..... | 19,17 |
| 1.445 | Bonito Vázquez..... | Idem..... | 8,81 |
| 1.419 | José Morido Sánchez..... | Idem..... | 5,43 |
| 1.451 | Juan Sánchez Taboada..... | Idem..... | 139,51 |
| 1.452 | Manuel Bai..... | Idem..... | 8,17 |
| 1.457 | Manuel Vázquez..... | Idem..... | 19,16 |
| 1.478 | Lorenzo Pedreira..... | Brocos..... | 8,05 |
| 1.483 | Manuela Asorey..... | Idem..... | 14,81 |
| 1.494 | Maria Pazos ó Benito Mosquera..... | Carmoega..... | 12,47 |
| 1.504 | José Moscero..... | Eidián..... | 92,99 |
| 1.524 | Ramón Estévez Varola..... | Esperanto..... | 18,20 |
| 1.525 | Ramona Arana..... | Madrid..... | 35,47 |
| 1.528 | Antonio Taboada Latin..... | Gurgueiro..... | 194,47 |
| 1.537 | Juan Villar de la Torre..... | Orrea..... | 17,55 |
| 1.548 | José Gil Sisto..... | Santa Comba..... | 41,80 |
| 1.530 | Manuel Mosquera..... | Idem..... | 118,45 |
| 1.565 | José García Torreiro Rodeiro..... | Trabancas..... | 30,84 |
| 1.573 | Manuel Oro Leiba..... | Ventosa..... | 28,66 |
| 1.578 | Francisco Vázquez..... | Idem..... | 3,61 |
| AYUNTAMIENTO DE LALÍN | | | |
| 202 | Maria Vázquez..... | Bondoiro..... | 99,13 |
| 3 | Manuel Campos Gestoso..... | Anseán..... | 10,94 |
| 5 | Manuela Ferreiro..... | Idem..... | 3,04 |
| 15 | Estrella Návoya Gestoso..... | Idem..... | 18,92 |
| 547 | Enrique Miquel Barral..... | Beirros..... | 220,38 |
| 798 | Isabel Pérez González..... | Cristiñil..... | 6,35 |
| 794 | Manuel Blanco López..... | Catasós..... | 11,92 |

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD | DÉBITOS Y DE ALQUILERES Pendientes. |
|------------------------|---|-------------|---|
| 825 | José Fernández Guerra, hoy llevadores. | Catasós. | 7,46 |
| 847 | Eduardo Granja Seora y hermanos. | Idem. | 11,52 |
| 854 | José Guerra, ó compradores. | Idem. | 9,39 |
| 859 | Juan González Presas. | Idem. | 6,47 |
| 882 | Felipe Iglesias López y llevadores. | Idem. | 21,86 |
| 883 | José Iglesias Campos, hoy poseedores. | Idem. | 13,07 |
| 885 | Paulo Iglesias López, hoy poseedores. | Idem. | 13,43 |
| 886 | Mantua Iglesias Lorenzo, ó sus hijos. | Idem. | 14,47 |
| 941 | Domingo Reboredo González. | Idem. | 21,37 |
| 971 | Maria Taboada, hoy poseedores. | Idem. | 6,35 |
| 1.160 | Domingo Fernández Palmón. | Castro. | 4,59 |
| 1.164 | Manuel Fernández Guerra. | Idem. | 33,70 |
| 1.258 | Juan González Ferreiro, ó poseedores. | Doncio. | 139,63 |
| 1.278 | Andrés Latin Llulla, hoy su viuda. | Idem. | 133,99 |
| 1.307 | Josefa Sánchez. | Idem. | 25,28 |
| 1.316 | Dolores Vázquez, y llevadores. | Idem. | 11,42 |
| 1.333 | Francisco Bentoiro, ó herederos. | Bonamiro. | 14,72 |
| 1.422 | José Vázquez Álvarez, y compradores. | Idem. | 42,26 |
| 1.434 | José Carballude García. | Bonsión. | 46,99 |
| 1.464 | Josefa Neira Donsión, y compradores. | Idem. | 38,76 |
| 1.466 | José Neira, por sus hijos. | Idem. | 11,57 |
| 1.469 | José Portas Blanco, por sí. | Idem. | 11,39 |
| 1.471 | Teresa Portas Fernández. | Idem. | 23,29 |
| 1.493 | Ramón Rodríguez García. | Idem. | 137,79 |
| 1.492 | Valentín Silva Rádigos. | Idem. | 3,09 |
| 1.496 | Manuela Villanueva, hoy compradores. | Idem. | 21,29 |
| 1.501 | Josefa Rádigos, ó herederos. | Erba. | 16,65 |
| 1.580 | Andrés García Blanco. | Figueira. | 3,72 |
| 1.242 | Francisco López Caballo. | Idem. | 6,75 |
| 1.613 | Juan Mato Pérez. | Idem. | 59,97 |
| 1.706 | Jacobo Otero González, por doña Jacoba. | Gresende. | 189,10 |
| 1.746 | Antonio Abelido Carral, ó llevadores. | Goyás. | 13,86 |
| 1.760 | Josefa Arcin Delafuente, ó llevadores. | Idem. | 29,88 |
| 1.820 | Margarita Fernández Vales. | Idem. | 200,85 |
| 1.931 | José Vilariño, ó llevadores. | Idem. | 14,10 |
| 1.929 | Juan y Julián Villanueva, ó herederos. | Idem. | 23,31 |
| 1.954 | Francisco Fernández Lorenzo. | Gesta. | 28,00 |
| 1.960 | José Fernández Lorenzo. | Idem. | 104,25 |
| 1.987 | José González Abeledo. | Idem. | 8,05 |
| 2.042 | Maximino Reboredo González. | Idem. | 61,88 |
| 2.065 | Manuel Villar Enriquez. | Idem. | 61,33 |
| 2.067 | Maria Josefa Varela Silva y compradores. | Idem. | 29,02 |
| 2.175 | Nutto y Alvaro Gorayanes. | Latín. | 473,87 |
| 2.203 | Ventura Meceira. | Idem. | 259,93 |
| 2.353 | Benita Bentoiro Cobolido, ó herederos. | Losón. | 13,17 |
| 2.357 | Lorenzo Batay Montoto. | Idem. | 56,99 |
| 2.514 | Casimiro González Silva. | Menéjies. | 19,11 |
| 2.557 | Benito Portas Carballude, hoy llevadores. | Idem. | 1,53 |
| 2.584 | Domingo Cuñarro Fernández, hoy poseedores. | Muimenta. | 5,35 |
| 2.598 | José Gómez García por Castro, y llevadores. | Idem. | 22,14 |
| 2.669 | Mariá Fernández. | Méjome. | 71,32 |
| 3.804 | Tomás Lamas. | Maceira. | 42,85 |
| 2.875 | Silvestre Jardén Gómez. | Noceixa. | 47,77 |
| 2.933 | Felisa Souto Taboada. | Idem. | 1,30 |
| 2.984 | Juan Carrío Otero, ó herederos. | Palmon. | 17,39 |
| 3.026 | Francisco Albarollos, hoy poseedores. | Pena. | 3,27 |
| 3.031 | Bentigo Crespo Fernández. | Idem. | 18,19 |
| 3.048 | Felisa González García. | Idem. | 40,50 |
| 3.071 | Francisco Rodríguez Vales, hoy llevadores. | Idem. | 8,60 |
| 3.107 | Francisco Rozas Mosquera. | Palio. | 8,66 |
| 3.191 | Gregorio Villamarín, ó llevadores. | Prado. | 15,71 |
| 3.137 | Benita Ferradas Ríos, hoy compradores. | Idem. | 4,83 |
| 3.437 | Antonio Fernández Ferreira. | Santiso. | 18,87 |
| 3.445 | Manuela Gil. | Idem. | 22,68 |
| 3.450 | Concepción Iglesias. | Idem. | 22,87 |
| 3.468 | Juan Otero Lamas. | Idem. | 16,71 |
| 3.491 | José Sánchez Vigide. | Idem. | 15,32 |
| 3.492 | Maria Sánchez Bartolomé. | Idem. | 7,29 |
| 3.544 | Manuel Antonio Tubonda Canda. | Villatuje. | 21,96 |
| 3.704 | Domingo Blanco González y compradores. | Villanueva. | 19,84 |
| 3.710 | Manuel Baldonedo Presas. | Idem. | 51,72 |
| 3.731 | Benito Fernández Zebra. | Idem. | 26,09 |
| 3.757 | Carlos Gómez González, ó poseedores. | Idem. | 6,00 |
| 3.846 | Nicasio Zenón González. | Idem. | \$65,05 |
| 3.868 | Francisco Fernández Fernández. | Zobra. | 2,38 |
| 3.969 | Francisco Fernández Gostoso. | Idem. | 28,04 |
| 3.874 | Juan Gestosa Fróiz. | Idem. | 7,10 |
| 3.875 | José García, hoy poseedores. | Idem. | 20,26 |
| 3.913 | Juan Armada Valdés. | Santiago. | 5,03, 6 |
| 3.914 | Isabel Alonso Bobo, hoy herederos. | Idem. | 20,13 |

| NÚMERO DE ORDEN. | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD | DÉBITOS Y RECAUDACIONES Pesetas. |
|-------------------------|--|-----------------|--|
| 3.915 | Segunda Arana..... | Madrid..... | 287,91 |
| 3.932 | Manuel Diéguez, hoy herederos..... | Mastido..... | 19,70 |
| 3.940 | José Trelde, ó herederos..... | Rodrigo..... | 14,81 |
| 3.944 | Manuel Fernández Brandariz..... | Cárbita..... | 4,65 |
| 3.949 | Bonito González, por Josefina Presas..... | Goiada..... | 21,74 |
| 3.951 | Dolores González García..... | Monterroso..... | 29,60 |
| 3.969 | José López, por él José Villar..... | Chantada..... | 10,28 |
| 3.974 | Tomas Larco Ferreiro..... | Bouzas..... | 75,80 |
| 3.978 | Fernando Moura..... | Boborás..... | 78,49 |
| 3.992 | Marqués de Vizcayales..... | Vigo..... | 100,70 |
| 4.000 | Felisa Pasheco, viuda de Aranz..... | Zaragoza..... | 18,16 |
| 4.005 | Domingo Peñela Rivas..... | Cárbita..... | 4,12 |
| 4.011 | Maria Josefa Pallares, ó poseedores..... | Irijo..... | 40,63 |
| 4.012 | Manuel Fuga..... | Santiago..... | 145,09 |
| 4.017 | Sr. Conde de Priegue, por el Jacinto Diéguez..... | Gevás..... | 10,33 |
| 4.021 | Bonito Ramos, por el Antonio González..... | Carballino..... | 124,87 |
| 4.022 | Bernardo Rodríguez..... | Silleda..... | 25,51 |
| 4.031 | Manuel Rodríguez Cantero..... | Cárbita..... | 9,09 |
| 4.036 | Joaquín Soto, hoy poseedores..... | Idem..... | 11,59 |
| 4.038 | Mariano Sánchez..... | Meside..... | 1.727,86 |
| 4.043 | Ignacio Valladares..... | Rodrigo..... | 7,73 |
| 4.045 | Eugenio Valdés, por él María Figueroa y otros..... | Madrid..... | 411,09 |
| 4.046 | Franco Iaco Villanueva..... | Cárbita..... | 10,16 |
| 4.048 | Gabriel Vales Torres, ó herederos..... | Pontevedra..... | 7,71 |
| 4.053 | Maria Valladares, por rentas..... | Chantada..... | 117,54 |
| 4.055 | Manuel Villar..... | Boborás..... | 55,82 |
| AYUNTAMIENTO DE RODEIRO | | | |
| 16 | Bonito Otero Vener..... | Aleme..... | 14,70 |
| 69 | José Compte Lorenzo..... | Idem..... | 11,93 |
| 502 | Bonito Fernández Puente..... | Cuboentos..... | 15,80 |
| 538 | Francisco Diéguez Deportio..... | Idem..... | 2,89 |
| 548 | Herederos de José García Baranuña..... | Idem..... | 58,11 |
| 829 | Manuel Diéguez Fernández..... | Padrón..... | 2,89 |
| 964 | José Murta Valladares..... | Nigrado..... | 60,17 |
| 1.312 | Lorenzo Payo Frailde..... | Piñor..... | 35,64 |
| 1.433 | Maria Mández..... | Santo..... | 10,70 |
| 1.554 | Miguel Fernández, su viuda..... | Vilela..... | 729,17 |
| 1.616 | Domingo Troncoso..... | Chantada..... | 2,22 |
| 1.624 | Fray Pedro Pérez..... | Osoro..... | 320,76 |
| 1.643 | Joaquín Pardo, hoy Bonito Alvarez..... | Coidras..... | 1.297,23 |
| 1.655 | José Barros Castro..... | Vigo..... | 3.286,56 |
| 1.657 | José García Barros, su viuda Engracia..... | Santiago..... | 223,01 |
| 1.658 | José María González..... | Dezón..... | 21,83 |
| 1.672 | Martínez de Valladares, ó compradores..... | Vigo..... | 210,90 |
| 1.673 | Manuel Lorenzana..... | Chantada..... | 55,76 |
| 1.698 | Ramón Rio Vigo..... | Idem..... | 26,32 |
| 1.703 | Tomás Fraján, y compradores..... | Lalín..... | 26,29 |
| 1.707 | Marcelino García..... | Silleda..... | 49,51 |
| 1.708 | Manuel Vázquez Probo..... | Autan..... | 16,41 |
| AYUNTAMIENTO DE SILLEDA | | | |
| 237 | Francisco Penalta Valdés..... | Carbociero..... | 41,16 |
| 298 | Dolores Fernández Mateo..... | Corvalla..... | 41,67 |
| 324 | José Diéguez Rivas..... | Idem..... | 6,44 |
| 2.417 | Francisco García Asturao, é hijos..... | Piñeiro..... | 371,70 |
| 2.310 | Anselmo Blanco..... | Oca..... | 61,86 |
| 535 | Agustín Castro Fernández..... | Merza..... | 32,81 |
| 3.826 | Angela Diéguez y cuñada..... | Idem..... | 68,98 |
| 3.843 | Benito Lodeiro..... | Boqueijón..... | 4,67 |
| 3.844 | Benito García García..... | Navío..... | 43,95 |
| 3.857 | Daniel Iglesias López..... | Osemenzo..... | 69,67 |
| 3.361 | Domingo Otero García..... | Loimil..... | 46,18 |
| 3.362 | Dolores Aran..... | Madrid..... | 61,41 |
| 3.374 | Eduardo Cea Naharro..... | Vigo..... | 88,21 |
| 3.389 | Francisco Louzao López..... | Bascuñas..... | 70,39 |
| 3.390 | Francisco Junquera..... | Idem..... | 51,69 |
| 3.396 | Germán García García..... | Navío..... | 66,17 |
| 3.397 | Guillermo Soto Villar..... | Bascuñas..... | 44,15 |
| 3.412 | Ignacio Andújar Pereiro..... | Estrada..... | 105,69 |
| 3.310 | José García García..... | Navío..... | 87,06 |
| 3.419 | José García Barros..... | Santiago..... | 36,36 |
| 3.425 | Josefa Bal Martíño..... | Donsión..... | 71,47 |
| 3.438 | José Cumpo..... | Orzao..... | 15,51 |
| 3.439 | José Caaveiro Espiño, por Dornelas..... | Idem..... | 38,19 |
| 3.444 | José Neira de Gres..... | Gres..... | 117,28 |
| 3.448 | Juan Gil de Barcia..... | Bardia..... | 24,82 |
| 3.452 | Jacobo Hernández..... | Ulle..... | 46,11 |

| Número de orden. | NOMBRES Y APELLIDOS | VECINDAD | DÉBITOS Y RECAUDACIONES |
|------------------------|----------------------------------|---------------|----------------------------|
| 3.472 | Miguel García García..... | Navío..... | 55,90 |
| 3.489 | Melchor Fernández..... | Ledesma..... | 191,42 |
| 3.496 | Manuel Rey..... | Loimil..... | 39,77 |
| 3.498 | Maria Gestoso..... | Gresende..... | 53,69 |
| 3.508 | Nic. Iáz García García..... | Navío..... | 79,47 |
| 3.517 | Ramón Andújar Pereiro..... | Estrada..... | 20,26 |
| 3.520 | Ramón Somoza Saco Piñeiro..... | Sabíao..... | 79,52 |
| 3.522 | Rodrigo González Cienfuegos..... | Ecuadro..... | 15,47 |
| 3.523 | Ramón Liste Pereiras..... | Bascuas..... | 31,42 |
| 3.540 | Vicente Louzao Porto..... | Santiago..... | 69,72 |

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de esta relación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, conforme á los párrafos 3.^o y 4.^o de la referida Instrucción, artículo 142 de la misma, á fin de que puedan satisfacer sus débitos y recaudos en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en casa de los herederos de D. José Neira, en la villa de Laín, carretera de Santiago á Orense, extiendo la presente en Laín, 4 de Diciembre de 1910.—Manuel Castro.—V.º B.—El Arrendatario, P. P., U. López.

P—3642

provincia y *GACETA DE MADRID*, se publicara tan sólo por esa y única vez, sirviendo de notificación incluso lo de la firma, para otorgamiento de escritura, los edictos que serán fijados en las tablillas de la Casa Consistorial.

Dado en Ujíjar á 16 de Diciembre de 1910.—El Agente subalterno, Alberto Melos.

P—28

José Cenizo Farce, de Manuel y Trinidad; nació en 2 de Junio de 1890.

José Martínez Parrilla, de Joaquín y Catalina; nació en 25 de Julio de 1890.

Y para que les sirva de notificación en forma, se da el presente y otros de igual tenor en Paradas á 3 de Enero de 1911.—Antonio Correa.—P. S. M., Antonio Durán.

M—27

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Cangas de Onís.

Acordada por este Ayuntamiento la ausencia en las condiciones que la ley determina, en virtud de expediente instruido al efecto, de José María Agustín Rodríguez, hijo de Faustino y Josefina, del pueblo de Amagón, de las siguientes señas: pelo ca-tubo, ojas al pelo, ojos idem, nariz regular, boca idem, y bajo de estatura, Hermano del mes de proximo reemplazo, Ceferino Agustín Rodríguez, se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento.

Cangas de Onís, 29 de Diciembre de 1910.—Joaquín Rodríguez.

M—19

Alcaldía Constitucional de Paradas.

D. Antonio Correa Bascon, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, todos ellos naturales de esta villa, los cuales deben ser incluidos en el alisamiento para el Reemplazo del año próximo, se les cita por medio del presente, para que el día 29 de Enero próximo, y hora de las doce, comparezcan en estas Casas Capitulares, donde tendrá lugar la rectificación del alisamiento.

Caso de no presentarse en el expirado día, lo verificarán en los siguientes, hasta el 11 de Febrero, á la misma hora, al acto del cierre definitivo, pues de no hacerlo lo pararán los perjuicios á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Angel Jiménez Trigueros, hijo de Manuel y Josefina, que nació en 30 de Enero de 1890.

José López González, de Joaquín y Dolores; nació en 24 de Febrero de 1890.

Manuel Esteban Ballesteros, de Francisco y Luisa; nació en 1.^o de Marzo de 1890.

Juan María Torres Vargas, de Juan y María; nació en 10 de Mayo de 1890.

Alcaldía Constitucional de Yébenes.

Ignorándose el paradero de los mozos Francisco Castellanos Soto, hijo de Francisco y Catalina; Patrino Alvarez Fernández, de Francisco y Primita; D. Minguito Merino Salas, de Juan y Juliana; Nicanor García V. Iasco, de Antolano y Sebastián; Valeriano Lorenzo Sobrino Martínez, de Pedro y Juana; Felipe Ubeda Ruiz, de Eugenio y Saturnino, y Pedro Díaz Minguito Moreno, de Damián y Faustina, que nacieron en esta villa el 2 de Enero, 5 y 30 de Marzo, 2 de Abril, 12 y 13 de Septiembre y 26 de Noviembre, respectivamente, del año 1890 y hallándose comprendidos en el alisamiento de la misma para el Reemplazo del año actual, se les cita por medio del presente edicto para el acto de la rectificación, que tendrá lugar oportunamente ante el Ayuntamiento de mi presidencia, sancionados que de no comparecer, les parará el permiso á que hubiere lugar.

Yébenes, 6 de Enero de 1911.—El Alcalde, Luis Hernández.

M—29

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Granada.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 1.675, de pesetas nominales 8.000, en deuda perpetua al 4 por 100 intérrior, constituido en esta Sucursal el 8 de Febrero de 1909, á favor de D. Antonia Cistue Bilbao, como usufructuaria, pasando por su fallecimiento á sus hijos ó descendientes en pleno dominio, y si falleciese sin descendencia, pasará el usufructo á sus hermanas D. Luisa y D. Josefina Cistue Bilbao y el pleno dominio á los hijos de ésta, y si falleciesen las tres hermanas sin dejar sucesión, se entregará el depósito al Hospital Provincial, de esta ciudad, en pleno dominio; se anuncia por primera y única vez en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á

contar desde la fecha de inserción del presente anuncio, ó de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.^o y 58 del Reglamento de Instrucciones, respectivamente.

Granada, 17 de Octubre de 1910.—El Secretario, J. del Ruy. X—61

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra"—Paseo de San Vicente, núm. 20.
